



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2017-00351-00
ACCIONANTE: SANDRA LILIANA GARCÍA CARDONA Y OTROS
ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

**ACTA No. 103-2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de mayo de 2022, siendo las 10:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

- **PARTE DEMANDANTE:**
- **SANDRA LILIANA GARCÍA CARDONA y JUAN PABLO CASTRO GARCÍA:** Apoderado Dr. Henry Eliseo Torres Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.594.426 y T.P. No. 140.674 del C.S. de la J.
- **KELLY JOHANA CASTRO MARÍN:** Acude a la audiencia sin apoderado judicial.

PARTE DEMANDADA:

- **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** Apoderada Dra. Sadalim Herrera Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.957.563 y T.P. No. 324910 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Pruebas.
3. Alegaciones finales.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En audiencia de pruebas del 15 de octubre de 2021 se requirió a la demandada el envío del expediente prestacional del señor Cesar Augusto Castro Salazar (Q.E.P.D). Se indicó que la apoderada de la entidad debía elevar la petición, anexando copia del acta, en un término de tres días y que el Despacho no libraría oficio. Se concedió a la entidad un plazo de respuesta de 20 días. Vencido este término sin que la entidad hubiese enviado el expediente solicitado y sin que la apoderada de la entidad acreditara las acciones adelantadas con el fin de obtener la prueba requerida, mediante auto de 28 de marzo de 2022 se requirió a la demandada que acreditara el cumplimiento de lo requerido, para esto se le concedió el término de 03 días.

A la fecha no se cuenta con la prueba requerida. Se indaga a la apoderada de la entidad sobre la prueba requerida, quien informa haberla remitido al correo electrónico del Despacho. El apoderado de la parte actora afirma haber recibido copia del expediente prestacional por lo que tiene a bien enviarlo al correo electrónico del Despacho. En consideración a que la contraparte conoce el contenido de la prueba, y no existen más por practicar, se cierra el debate probatorio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. ALEGACIONES FINALES

Se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videgrabación anexa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Se fija fecha y hora para la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO el 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a88c9780-4696-4f97-b983-2bc9cb05a5e7?vcpubtoken=ed53c7a9-6aff-4e56-99c5-5690f043686b>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3932bc603d1128bb56ec7e5d1a5e2ea2eb30fcdec0a25c6f7a85444fb7d408a3**

Documento generado en 18/05/2022 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>